

1 2600036186	0192 A 0192	MEDRANO BLANCO, JOSE LUIS	R. CUARTELES, 10	LOGROÑO	93-4060	50100
5 3100714951	0584 A 0584	NAVARRO NAVAJAS, JOSE LUIS	PEREZ GALDOS, 9	LOGROÑO	93-4135	11506
1 2600033674	0292 A 0292	PEREZ MARTIN, JULIO OSCAR	D. NAJERA, 84	LOGROÑO	93-4032	61295
1 2600033674	0192 A 0192	PEREZ MARTIN, JULIO OSCAR	D. NAJERA, 84	LOGROÑO	93-4031	62682
1 2600033674	0592 A 0592	PEREZ MARTIN, JULIO OSCAR	D. NAJERA, 84	LOGROÑO	93-4033	34695
1 2600030341	1191 A 1191	PRIETO LUZURIAGA, BELEN Y OTRA	CERVERA R.A., 1	HARO	93-3992	50100
1 2600036481	1092 A 1092	RIOTER, S.A.	C. ALBERTE, 104	LOGROÑO	93-4063	1981474
1 2600035558	0792 A 0792	RODRIGUEZ LOZANO, JOSE MANUEL	P. EL SOTILLO, 3	LOGROÑO	93-4055	52428
1 4200019521	0890 A 1190	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4108	100001
1 4200019521	1089 A 1089	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4084	29833
1 4200019521	0290 A 0290	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4088	31692
1 4200019521	0190 A 0190	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4087	31775
1 4200019521	1189 A 1189	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4085	29947
1 4200019521	0790 A 0790	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4107	50100
1 4200019521	0590 A 0590	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4106	50100
1 4200019521	1289 A 1289	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4086	32690
1 4200019521	0490 A 0490	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4104	50001
1 4200019521	0290 A 0290	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4103	50001
1 4200019521	0989 A 0989	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4083	29148
1 4200019521	0590 A 0590	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4105	50100
1 4200019521	0989 A 0989	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4100	50100
1 4200019521	0989 A 0989	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4099	50100
1 4200019521	0889 A 0889	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4098	50100
1 4200019521	1190 A 1190	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4097	8093
1 4200019521	1090 A 1090	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4096	34770
1 4200019521	0990 A 0990	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4095	33174
1 4200019521	0890 A 0890	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4094	33743
1 4200019521	0790 A 0790	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4093	33174
1 4200019521	0690 A 0690	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4092	34427
1 4200019521	1289 A 1289	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4102	50100
5 4200703796	0190 A 1190	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4139	190768
5 4200703796	0189 A 1289	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4138	190776
1 4200019521	0590 A 0590	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4091	35796
1 4200019521	0490 A 0490	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4090	31463
1 4200019521	0390 A 0390	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4089	30780
1 4200019521	1289 A 1289	RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4101	50100
1 2600036620	1092 A 1092	S. I. CARNICERIA ESPERANZ	AVDA. RIOJA, 16	HARO	93-4065	45162

Providencia de embargo

III.B.1262

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/1380, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Julián Esteban Jiménez, se ha dictado con fecha 1 de Junio de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Julian Esteban Jiménez.

N.I.F.: 16.470.216

Domicilio: C/ Pío Díaz Olarte, 3 -- 26143 Murillo de Río Leza (La Rioja).

Debitos: Certificaciones del Régimen Especial Agrario - Cuenta Ajena de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 165.978 ptas.

BIEN: LO-1030-G

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Julián Esteban Jiménez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de Junio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.1263

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/758, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Elías García García, con D.N.I. 16.532.423-T, se ha dictado con fecha

23 de Marzo de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Elías García García.

Domicilio: Labradores, 13-7º -- 26005 Logroño.

Debitos: Certificaciones de descubierto núm. varias.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más cien mil pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de ochocientas mil ptas. (800.000 ptas.).

BIEN:

URBANA. Número dieciséis. Piso séptimo tipo O, de la casa en Logroño, en la calle Labradores, 13, que ocupa una superficie útil de setenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados y construida de 107,84 metros cuadrados, que linda al Norte, piso tipo N, hueco de ascensor, pasillo de distribución y hueco de escalera; Este, hueco de ascensor, patio de luces, piso tipo P; Sur, piso tipo P y Oeste, pasillo de distribución y calle Labradores. Su cuota de participación es del cero enteros ochenta y un céntimo por ciento. Se inscribe como independiente de la casa que procede, inscrita con el número 18.133 N, al folio 131 vuelto, del tomo 1666, libro 720 de Logroño.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Elías García García y su esposa Rosa María Ciaurri Ramírez, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Junio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.